

cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Séptima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.—Por el Ministerio de Vivienda, Carne Chacón Piqueras.—Por la entidad de Crédito.

BANCO DE ESPAÑA

21151 *RESOLUCIÓN de 6 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4554	dólares USA.
1 euro =	161,55	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5853	libras chipriotas.
1 euro =	26,121	coronas checas.
1 euro =	7,4587	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71850	libras esterlinas.
1 euro =	252,09	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6989	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,5823	zlotys polacos.
1 euro =	3,5207	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3905	coronas suecas.
1 euro =	33,188	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6503	francos suizos.
1 euro =	90,28	coronas islandesas.
1 euro =	8,0460	coronas noruegas.
1 euro =	7,3260	kunas croatas.
1 euro =	35,7590	rublos rusos.
1 euro =	1,7150	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6726	dólares australianos.
1 euro =	1,4817	dólares canadienses.
1 euro =	10,7838	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,3460	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.484,28	rupias indonesias.
1 euro =	1.342,32	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8741	ringgits malasios.
1 euro =	1,8866	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,981	pesos filipinos.
1 euro =	2,1062	dólares de Singapur.
1 euro =	44,239	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8560	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

21152 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 7 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4649	dólares USA.
1 euro =	163,38	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.

1 euro =	0,585274	libras chipriotas.
1 euro =	26,164	coronas checas.
1 euro =	7,4594	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,72020	libras esterlinas.
1 euro =	252,39	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6978	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,5854	zlotys polacos.
1 euro =	3,5115	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4010	coronas suecas.
1 euro =	33,173	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6550	francos suizos.
1 euro =	90,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,0170	coronas noruegas.
1 euro =	7,3125	kunas croatas.
1 euro =	35,8840	rublos rusos.
1 euro =	1,7185	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6712	dólares australianos.
1 euro =	1,4708	dólares canadienses.
1 euro =	10,8447	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4201	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.583,29	rupias indonesias.
1 euro =	1.346,83	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8745	ringgits malasios.
1 euro =	1,8795	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,086	pesos filipinos.
1 euro =	2,1114	dólares de Singapur.
1 euro =	44,399	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8262	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNITAT VALENCIANA

21153 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio e Innovación, por la que se concede el distintivo público de confianza en línea a la Asociación para el Fomento del Comercio Electrónico Empresarial.*

Vista la solicitud presentada por don José Luis Colvée Millet en representación de la Asociación para el Fomento del Comercio Electrónico Empresarial (ANETCOM), con fecha de entrada en el registro de esta conselleria 29-9-2006, y mediante la cual se solicita el otorgamiento del distintivo de confianza establecido en el Real Decreto 1163/2005, por el que se regula el distintivo público de confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, así como los requisitos y el procedimiento de concesión, y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Realizado el requerimiento pertinente, se subsanó la solicitud por parte de ANETCOM, mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Conselleria 30-10-2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Mediante escrito de fecha 11-10-2006 se remitió comunicación al Consejo de Consumidores y Usuarios, para que informara en el plazo de un mes al respecto de si ANETCOM había cumplimentado el trámite dispuesto en el artículo 6 del RD 1163/2005, no habiendo recibido esta Dirección General contestación alguna.

3. Con objeto de cumplimentar el trámite de informe establecido en el artículo 11.2 del RD 1163/2005 se remitieron sendas comunicaciones a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante, SETSI) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a la Comisión de Cooperación de Consumo del Instituto Nacional de Consumo, en fecha 30-11-2006.

4. La SETSI remitió informe a esta Dirección General en fecha 12-1-2007.

5. La Secretaría de la Comisión de Cooperación de Consumo remitió informe a esta Dirección General en fecha 6-2-2007, indicando que el